

CIRCULAR S-1.6, mediante la cual se da a conocer el procedimiento de autorización para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-1.6

Asunto: Agentes de Seguros Persona Moral.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización.

A las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 9o., 12 y 15 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, para el ejercicio de la actividad de agentes de seguros persona moral se requiere obtener autorización de esta Comisión previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su Oficina Central o en sus Delegaciones Regionales los siguientes documentos:

1.- Solicitud formal por escrito, dirigida a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, autorizando a las personas que puedan oír y recibirlas; denominación social que se pretenda adoptar; nombres de los socios y porcentajes de su participación.

2.- Proyecto general de la empresa que se desea constituir organizada conforme al artículo 12 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.

Este proyecto general deberá contener:

- a) Curriculum vitae de los socios.
 - b) Forma FAS 2, debidamente requisitada para cada uno de los prospectos de apoderados para intervenir en el asesoramiento y contratación de seguros por cuenta de la sociedad agente de seguros.
 - c) El capital de inicio de operaciones cuyo monto no podrá ser inferior al establecido en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - d) Copia del Registro Federal de Contribuyentes o de Identificación Fiscal de los socios.
 - e) Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir una Sociedad Anónima, previo oficio de autorización, otorgado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- 3.- Dos ejemplares del proyecto de estatutos de la sociedad.

SEGUNDO.- Si esta Comisión dictamina favorablemente la solicitud, lo comunicará por escrito al promovente haciendo entrega del oficio de dictamen para autorización, fijando un plazo de 90 días naturales para que la sociedad proceda a constituirse y entregue los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de la escritura constitutiva protocolizada.
- 2.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones contratada por la solicitante conforme a las disposiciones aplicables.
- 3.- Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 4.- Comprobación de haber efectuado el pago de derechos por autorización conforme a lo previsto en la Ley Federal de Derechos.
- 5.- Alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

TERCERO.- Una vez entregada a satisfacción de esta Comisión la documentación a que se refiere la disposición anterior, la Comisión emitirá el oficio de autorización definitiva y los prospectos de apoderados facultados para realizar actividades de intermediación por cuenta de la sociedad agente de seguros, procederán como se menciona a continuación:

- a) Concurrirán personalmente a entregar, en su caso, su cédula de agente por cuenta propia.
- b) Recibirán simultáneamente la autorización como apoderados para dicha sociedad, previo pago de derechos por autorización, según lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y sustituye y deja sin efecto a la diversa S-1.6 denominada “Se dan a conocer las disposiciones por las que se fija el capital mínimo de agente de seguro persona moral” del 15 de noviembre de 1993.

SEGUNDA.- Se dejan sin efecto las circulares S-1.1.1 denominada “Agentes de seguros persona moral.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización”, de 15 de mayo de 1996, S-1.6 denominada “Se dan a conocer las disposiciones por las que se fija el capital mínimo de agente de seguros persona moral” del 15 de noviembre de 1993 y S-1.8 denominada “Agentes de Seguros Persona Moral.- Se da a conocer la información que deberán proporcionar para fines de inspección y vigilancia” del 21 de octubre de 1993.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de febrero de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

OCUPACIONES (INCLUYENDO LAS ACTUALES)			
PERIODO	PUESTO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA INSTITUCION	NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO DE LA INSTITUCION

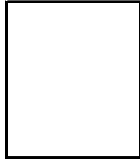
REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR

- | | |
|--|--------------------------|
| 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE. | <input type="checkbox"/> |
| 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. | <input type="checkbox"/> |
| 3.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL. | <input type="checkbox"/> |
| 4.- ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS CON NIVEL MINIMO PREPARATORIA O EQUIVALENTE. | <input type="checkbox"/> |
| 5.- COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. | <input type="checkbox"/> |
| 6.- ACREDITAR QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA CORRESPONDIENTE. | <input type="checkbox"/> |
| 7.- COPIA FOTOSTATICA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO. | <input type="checkbox"/> |
| 8.- EN CASO DE TRATARSE DE PROSPECTOS DE AGENTE DE ORIGEN EXTRANJERO, ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA DE LA F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION. | <input type="checkbox"/> |

TRATANDOSE DE AGENTES EMPLEADOS, O AGENTES CON CEDULA "G" O "H", ESTA FORMA DEBERA FIRMARSE POR REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUCION PARA LA CUAL PRESTE SUS SERVICIOS. EN EL CASO DE APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, LA PRESENTE FORMA DEBERA SER FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

FINALMENTE MANIFIESTO QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I A XII DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN DICHO PRECEPTO. ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.



NOBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

_____ A _____ DE _____ DE _____